



N/REF.:

INTERESADO: **ASOCIACION PUENTE VIDA DE SAN MORALES**  
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION PUENTE VIDA PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCION A LAS PERSONAS SIN HOGAR " EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION PUENTE VIDA PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCION A LAS PERSONAS SIN HOGAR " EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA

En la ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial,

### REUNIDOS

**De una parte:** El Ilmo. Sr. D. \*\*\*\*\* Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

**De otra parte:** Dña \*\*\*\*\* en calidad de Presidenta de la Asociación de Puente Vida, con domicilio en \*\*\*\*\* de Salamanca, con C.I.F.: G-37365640

Las dos partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

### MANIFIESTAN

#### PRIMERO

La Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar **2023-2030**, es un instrumento del Gobierno para atender las necesidades de este sector de población, basado en la prevención del "sinhogarismo", un enfoque integral de atención, la inclusión social y en la cooperación entre todas las instancias que intervienen en esta problemática. Considera la vivienda como un factor clave para la erradicación de las situaciones de exclusión residencial, siendo esencial contar con alojamientos flexibles y diversos, adaptados a sus necesidades

El "sinhogarismo" representa la manifestación más extrema de la exclusión social. Es un proceso complejo y multifactorial en el que confluyen causas individuales, sociales y estructurales, siendo por tanto un problema que ha de ser abordado de forma integral.

El artículo 139.1 del texto constitucional dispone que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado, y el artículo 149.1.1 atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

El artículo 148.1.20 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.



Por su parte el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El indicado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local define las competencias que pueden asumir las Entidades Locales, enumerando como propias, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También establece que el Estado y Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

La ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, indica en el artículo 1 que el objeto de esta ley es promover y garantizar en la Comunidad de Castilla y León el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas.

En el artículo 5.2 de citada ley se señala como objetivos del sistema de servicios sociales el favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.

En el artículo 86, a su vez, se reconoce el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

El artículo 87.1 de la ley indicada, regula el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro, señalando que las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.

El artículo 88 recoge las fórmulas de colaboración, estableciendo que en el marco de la planificación autonómica de servicios sociales, las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública mediante la firma de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, de conformidad con lo previsto en el título VIII. El Ayuntamiento de Salamanca en colaboración con diversas entidades que atienden a personas sin hogar es integrante de la denominada "Mesa de Personas sin Hogar", que se reúne mensualmente y cuya finalidad es promover una actuación coordinada y conjunta de las entidades que atienden a este colectivo, estableciendo mecanismos para trabajar en red.

## **SEGUNDO**

La Asociación Puente Vida es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en el año 2000 con el objetivo de ofrecer ayuda integral a migrantes y a otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social. Para

ello, se puso en marcha un recurso de acogida, alrededor del cual poder organizar diferentes programas orientados al abordaje integral del proceso de transición a la vida independiente, así como la inserción sociolaboral de los beneficiarios.

Entre sus objetivos se identifican:

- Desarrollar itinerarios individualizados para la promoción individual, social, formativa y laboral con personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Dar cobertura a las necesidades básicas de los beneficiarios del recurso
- Ofrecer la posibilidad de un desarrollo personal saludable alejado de entornos nocivos mediante la gestión del tiempo libre

Uno de los fines de esta Asociación es afrontar, de forma integral, las problemáticas sociales, abordando estas desde el ámbito educativo, sanitario, formativo, cultural y promoción de la participación, evitando la realización de acciones fragmentarias

### **TERCERO:**

Tanto el Ayuntamiento de Salamanca, como la Asociación Puente Vida son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar sus esfuerzos en el desarrollo de actividades que promuevan la inclusión activa de los sectores de población más vulnerable.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: Objeto**

La firma de este convenio se orienta para el desarrollo del Programa de acogida y acompañamiento a Personas Sin Hogar (PSH) en la ciudad de Salamanca, que contribuirá a mejorar las condiciones de vida de las personas sin hogar y en situación grave de exclusión social, permitirá detectar a personas que no acuden a los dispositivos existentes para este sector de población, promoverá el acceso de estas personas a la red de recursos de la ciudad, así como el inicio de procesos de acompañamiento social que posibiliten su incorporación social.

Para la puesta en marcha del presente convenio de colaboración en beneficio de la población del municipio, ambas instituciones se comprometen formalmente a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de los ámbitos y competencias propios de cada una de ellas, en beneficio de la población.

### **SEGUNDA: Compromisos entidad**

PUENTE VIDA realiza la acogida y acompañamiento comunitario a personas sin hogar en la ciudad de Salamanca, destinado a personas en situación de exclusión social que presentan problemas graves de desestructuración personal, familiar y social, que residen habitualmente en la calle, y que no acuden o tienen una vinculación mínima con la red de recursos de protección social normalizada.

Este Programa tiene por finalidad:

- ✓ Atender las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo de personas sin hogar.
- ✓ Articular procesos de acompañamiento social que posibiliten a estas personas contactar con la red de recursos especializados e iniciar intervenciones
- ✓ Conocer la realidad de las personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión social, manteniendo una prospección continua que incluye detección, contacto, recogida de información sobre su situación concreta, lugares de encuentro y personas que se relacionan.

Las actuaciones que se realicen en el marco de este Programa permitirán:

1. Facilitar la información del programa y posible derivación de las personas objeto de intervención.



2. Realizar una atención individualizada, facilitando distintas alternativas que permitan disminuir la estancia en calle, así como potenciando el restablecimiento de la red familiar y/o social, procurando y facilitando el acceso a los recursos existentes en la ciudad de Salamanca y servicios sociales, acompañando a estas personas en todo tipo de trámites sanitarios, sociales y administrativos que sean necesarios, entre otras.
3. Aportar los medios necesarios (personal: trabajador/a social, integrador/a social, instalaciones y equipamiento, medios técnicos y parte de los medios económicos de fondos propios que le correspondan).
4. Participar en las reuniones en el marco de la “Mesa de Personas sin hogar”, a las que sea convocada.

La Asociación se compromete a presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple con el requisito exigido en el art. Artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

### **TERCERA: Compromisos Ayuntamiento de Salamanca**

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete especialmente a:

1. Abonar la cantidad de 7.500,00 € para el desarrollo del programa.  
El crédito está previsto en la aplicación presupuestaria 23160-48121 del Presupuesto Municipal (Inclusión Social – Convenio Asociación Puente Vida).

La prestación económica aportada por el Ayuntamiento de Salamanca irá destinada a

- Gastos de personal.
- Suministros (agua, luz, gas)
- Carburantes
- Comunicaciones (teléfono, correo, internet, página web, mensajería)

De acuerdo con lo establecido en el art.31 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, los gastos recogidos en esta estipulación han de responder de manera indubitada al objeto del presente Convenio.

En los gastos de suministros y servicios: agua, luz y gas, así como los de comunicación: teléfono, correo, internet, página web, mensajería, deberá venir identificado el lugar a que corresponden, quedar acreditado la titularidad de la Asociación y su vinculación del gasto con el objeto del Convenio.

2. Facilitar la información del programa y posible derivación de las personas objeto de intervención

### **CUARTA.-Resultados esperados**

Atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia exigidos en la Ley 19/2013 de Transparencia y acceso a la información pública y buen Gobierno y de acuerdo con la cuantía aportada y atendiendo a las memorias de ejecución correspondientes a cada ejercicio, se estima que serán atendidas 7 personas anualmente, este número será revisado cada año por la Comisión de seguimiento, en función de la intensidad de las intervenciones y proporcional a la cuantía financiada

### **QUINTA. Forma de Pago.**

El pago se realizará en un único plazo por el 100% del importe a la firma del presente Convenio, y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Se dispensa a la Asociación de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social

#### **SEXTA. Justificación.**

La justificación de la subvención por importe de 7.500,00€, se realizará hasta el 31 de enero de 2024 mediante la presentación de la siguiente documentación, debiendo corresponder la misma al gasto ejecutado exclusivamente durante la anualidad 2023 y referido a los gastos subvencionables recogidos en la estipulación tercera:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como cuantificación de las personas atendidas.
- b) Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, de no estar incurso la entidad en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I)
- c) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).

Dicha relación de gastos podrá realizarse en documento independiente que se unirá al Anexo II, figurando en dicha relación los mismos datos (nº de factura, fecha de la misma, NIF/CIF del proveedor, nombre del proveedor, concepto, importe).

- d) Justificante del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida.
- e) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.
- f) Declaración responsable del beneficiario referida a que la entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables, cuyo modelo normalizado se adjunta al presente Convenio.
- g) Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el clausulado del Convenio, referidas a los gastos subvencionables relacionados en la Estipulación Tercera. La veracidad de los documentos que presente la entidad estará acreditada a través de la firma de una Declaración Responsable elaborada en los términos previstos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015 en relación con el artículo 28.7, cuyo modelo normalizado se adjunta al presente Convenio.

Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- En los documentos justificativos originales o digitales se marcarán con una estampilla, deberá figurar la expresión “Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2023, por \_\_\_\_\_ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)”. También

CSV: \*\*\*\*\* (Original)



Verificable en: \*\*\*\*\*

se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado.

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de “pagado” o se presentará el documento bancario correspondiente. En el caso de transferencia bancaria será válido el documento original o documento digital obtenido telemáticamente.
- En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
- Descripción de las operaciones
- Cuota tributaria

Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal “exento de IVA en virtud del artículo y epígrafe correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA”. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.

Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar el modelo (Anexo III), figurando nómina del mes, una por una de cada trabajador, por los importes netos (sin retenciones de IRPF y Seguridad Social), haciendo constar el importe de las retenciones de IRPF a la AEAT, y de las cuotas tanto del trabajador como de la empresa a la Seguridad Social. La justificación de los costes salariales del personal adscrito se realizará mediante nóminas mensuales de cada trabajador y sus justificantes de pago, documentos TCs que justifiquen el pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a cada mes, así como las declaraciones de IRPF presentadas ante la Agencia Tributaria y justificante de su ingreso.

En los gastos de comunicaciones: teléfono, correo, internet, página web, mensajería deberá venir identificado el lugar a qué corresponden y quedar acreditado la titularidad de la asociación.

En las facturas por carburante de vehículos deberá figurar la identificación de los vehículos a los que se suministra y acompañar certificado del Presidente de la Asociación haciendo constar la titularidad de los mismos.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número

La aportación de la documentación requerida tanto para la nueva suscripción, renovación o justificación del convenio se realizará de forma exclusivamente electrónica, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos se podrán presentar en cualquiera de estos dos registros:

- Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca:  
\*\*\*\*\*
- Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:  
\*\*\*\*\*

#### **SÉPTIMA. Relaciones laborales.**

La Asociación Puente Vida mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas.

El Ayuntamiento de Salamanca no adquiere vinculación alguna con las obligaciones laborales o de cualquier otro tipo que para el desarrollo del presente Convenio sean asumidas por la Asociación Puente Vida.

#### **OCTAVA.- Programación y Memoria de Actividades.**

La Asociación Puente Vida estará obligada a presentar al Ayuntamiento de Salamanca:

- a) Programación trimestral de actividades (jornadas, sesiones de difusión, actos de sensibilización..) que se realicen.
- b) Con la justificación de la subvención, una memoria anual donde se recojan pormenorizadamente las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del mismo (actividades realizadas y resultados obtenidos), siguiendo las orientaciones acordadas en la Comisión de seguimiento

Así mismo se compromete a remitir cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Salamanca sobre los programas y actividades a las que se refiere este Convenio.

#### **NOVENA. Comisión de seguimiento.**

Para la adecuada evaluación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión paritaria que estará formada por dos miembros designados por la Asociación y dos miembros por parte del Ayuntamiento de Salamanca.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria dos veces durante la vigencia anual del Convenio, y de forma extraordinaria siempre que lo soliciten la mitad de sus miembros. Las actas de su celebración se adjuntarán a su justificación.

La Comisión, aparte de otras funciones que se le puedan asignar, tendrá encomendadas las siguientes:

- a) Seguimiento del Convenio
- b) Establecer los indicadores y mecanismos de evaluación del programa.
- c) Resolver cuantas discrepancias se produzcan en la ejecución e interpretación del contenido del Convenio.

La Asociación, se compromete, durante el período de vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, a someter sus actividades a la coordinación general que en esta materia

establezca el Ayuntamiento de Salamanca, relativa a los perfiles de las personas destinatarias, procedimientos de derivación a los recursos de primer y segundo nivel de servicios sociales.

#### **DÉCIMA. Vigencia.**

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, y podrá ser prorrogado tácitamente por periodos anuales si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En ningún caso se prorrogará más allá del año 2026.

#### **UNDÉCIMA. Compatibilidad**

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades.

#### **DUODÉCIMA: Difusión**

Las partes firmantes se comprometen a:

- Utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.
- Cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, tanto en los espacios físicos, las actividades, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo según modelo. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo.



**DÉCIMOTERCERA. Extinción.**

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados.

En Salamanca,

---

  
Fecha de firma: 15/12/2023  
EI ALCALDE  
\*\*\*\*\*  
(firmado digitalmente)

---

Firmado electrónicamente por:  
\*\*\*2684\*\* \*\*\*\*\* (R:  
\*\*\*6564\*  
en fecha: 16 de diciembre \*\*\*\*\*  
hora: 11:11:50

Cumplimentar este documento para la **JUSTIFICACIÓN de la SUBVENCIÓN**

Documento 4

**INSTANCIA PARA LA JUSTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

\*\*\*\*\* \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_ como Presidente/ta de la Asociación \_\_\_\_\_ - con CIF \_\_\_\_\_, **ADJUNTA** la siguiente documentación para la justificación de la Subvención concedida a esta Asociación para la realización de actividades en la Convocatoria de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social en el año....., en la línea de subvención de .....por un importe de..... €.

- DOCUMENTO 5:** Declaración de aplicación exclusiva y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social y hacienda Local
- DOCUMENTO 6:** Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades
- DOCUMENTO 7:** Relación de gastos e ingresos por proyecto subvencionado
- DOCUMENTO 8:**
  - Sí se presenta
  - No se presenta porque no se justifican Gastos de Personal.
- MEMORIA** de la actividad desarrollada objeto de subvención (según modelos recogido en el ANEXO....., de la línea de subvención de .....).

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, en los términos previsto en el artículo 69.1 y 28.7 de la ley 39/2015:

1º.- Que Los documentos enviados a través de Registro electrónico para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

2º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Salamanca, ..... de ..... de 20....

Fdo.: Presidente/a Asociación

\*\* \*\*\*\*\*      \*\*\* \*\*\*\*\*      \*\* SALAMANCA

CSV: \*\*\*\*\* (Original)



Verificable en: \*\*\*\*\*

**Documento 5.**

**DECLARACIÓN DE APLICACIÓN EXCLUSIVA Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES CON LA AEAT Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

Yo \_\_\_\_\_ como **Presidente/ta de la Asociación** \_\_\_\_\_ - con CIF \_\_\_\_\_ , con relación a la justificación de la subvención concedida para el año \_\_\_\_\_ según **convocatoria publicada en el B.O.P.** de fecha \_\_\_\_\_:

**DECLARO:**

- Que la documentación que se presenta como justificante se ha aplicado a las actividades subvencionadas y no se ha presentado ni se presentará en ningún otro organismo o institución para la justificación de otros convenios o subvenciones.
- Que los trabajadores dedican el .....% de su jornada laboral al proyecto subvencionado.
- Que de acuerdo a lo establecido en art. 22.1 en relación con el art. 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, pongo de manifiesto que la Asociación / Entidad que presido no mantiene ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social ni con la Agencia Tributaria, ni con la Hacienda Local.
- Que de la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones o de cualquier otro ingreso que se haya obtenido para la misma finalidad, no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.
- Que no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad.

Lo que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD a los efectos de la justificación de la subvención y del art. 34.5 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Salamanca a \_\_\_\_\_

Fdo. Presidente/a Asociación



Cumplimentar este documento para la **JUSTIFICACIÓN de la SUBVENCIÓN**

**Documento 6.**

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS O RECIBIDOS DE OTRAS ENTIDADES.**

D/Dña....., DNI ....., en nombre y representación de la entidad....., con CIF.....beneficiaria de la subvención concedida por el \*\*\*\*\* \*\* Salamanca, con relación a la justificación de la subvención concedida para el año \_\_\_\_\_ según **convocatoria publicada en el B.O.P.** de fecha \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

- Que la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca ha sido destinada para sufragar los gastos que constan detallados en las relaciones adjuntas (documento 7) y para la finalidad para la que fue concedida.
- Que los ingresos o subvenciones de Entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan a continuación:

PROCEDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
(*) AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA		

(\*)Este apartado también se rellenará en el supuesto de que el único ingreso sea la subvención del Ayuntamiento de Salamanca, haciéndose constar la misma.

En Salamanca a \_\_\_\_\_

VºBº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





